



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 555-R-UNICA-2017

Ica, 11 de Diciembre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 346-D-FMVZ/UNICA-17 del 23 de Noviembre del 2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite la Resolución Decanal N°: 035-D-FMVZ-UNICA-2017, para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de



línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines:

Que, el artículo 25° del Estatuto Universitario, señala que la Oficina de Planificación tiene como función formular los planes de desarrollo y funcionamiento de la Facultad, así como elaborar y evaluar el presupuesto y efectuar la racionalización de todas las unidades orgánicas de la Facultad; y asimismo el art. 28° señala que la Oficina de Secretaría Académica es el órgano encargado de programar, dirigir y controlar el registro y estadística de la matrícula, reinscripciones y notas, así como también da conformidad de las certificaciones de estudios y documentación para el otorgamiento del Grado de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialización; entre otras funciones;

Que, como bien se desprende del art. 29° del Estatuto Universitario vigente, la Oficina de Servicios Académicos, es el órgano encargado de brindar los servicios de biblioteca, publicaciones y bienestar estudiantil; coordina sus acciones con los correspondientes órganos centrales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, según el art. 30° del Estatuto Universitario, la Oficina de Acreditación y Calidad Académica, es un órgano de apoyo encargado de la implementación del proceso de autoevaluación, acreditación y certificación de la Facultad, cuya función es diseñar y evaluar políticas, establecer lineamientos y estrategias que impulsen la calidad de la carrera profesional;

Que, de conformidad al art. 31° del Estatuto Universitario, la Oficina de Administración es el órgano encargado de controlar, supervisar, procesar y ejecutar las acciones de: Recursos humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad en coordinación con los correspondientes órganos centrales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, al amparo del art. 32° del Estatuto Universitario, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, según el art. 38° del Estatuto Universitario, la Unidad de Investigación Científica es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, funciona en coordinación con el la Oficina General de Planeamiento de la Investigación e Innovación Científica;



Que, conforme al art. 40° del Estatuto Universitario, la Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, es la unidad encargada de planificar, generar proyectos de inversión ofertados por la Facultad hacia el sector profesional y la comunidad;

Que, como bien se desprende del art. 41° del Estatuto Universitario vigente, la Unidad de Posgrado, es la encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad;

Que, según el art. 42° del Estatuto Universitario vigente, la Unidad de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, es el órgano que coordina el proceso de capacitación en la Facultad;

Que, de conformidad al art. 105° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela de Segunda Especialización, es el órgano que brinda la especialización para aquellos profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento. La enseñanza de la Segunda Especialización, se cumple de acuerdo a los planes de estudios en las respectivas Facultades;

Que, en Sesión Ordinaria del 20 de Noviembre del 2017, los miembros de Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, proponen a Docentes en los Cargos Directivos de la Facultad siendo aprobado: para posteriormente emitir la Resolución Decanal N°: 035-D-FMVZ-UNICA-2017 con fecha 29 de Noviembre del 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 035-D-FMVZ-UNICA-2017, emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **ENCARGAR** a los Docentes en los **CARGOS DIRECTIVOS** de las diversas áreas de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTES	CARGOS DIRECTIVOS QUE OCUPARON
Mag. Frieda Sanguinetti Medrano	Directora de la Escuela Académica Profesional
MV. Manuel Albetis Apolaya	Directora de la Oficina de Secretaría Académica
MV. Roberto Palomino Huamán	Director de la Oficina de Administración
MV. Manuel Albetis Apolaya	Director de la Unidad de Posgrado



DOCENTES	CARGOS DIRECTIVOS QUE OCUPARON
Dr. Julio Manuel Narváez Reyes	Director de la Oficina de Servicios Académicos
Mag. Carlos Meza Rojo	Director de la Unidad de Investigación
Dr. Alejandro Alata Pimentel	Director de la Oficina de Planificación
Mag. Carlos Caballero Montañez	Director de Segunda Especialización
Dra. Alicia Ibarra Bober	Directora de la Oficina de Capacitación y Perfeccionamiento Docente
Mag. Frieda Sanguinetti Medrano	Directora de la Oficina de Acreditación y Calidad Académica
Dr. Primitivo De La Cruz Lapa	Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL